

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València

2025/11253 *Anuncio del Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València sobre la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de carácter laboral temporal, en la categoría profesional de técnico/a economista-financiero, perteneciente al grupo de titulación A, subgrupo A1.*

ANUNCIO

El Consejo de Administración del O. A. M. "Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València", en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 2025, ha aprobado las bases reguladoras y así mismo la Convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de carácter laboral temporal, en la categoría profesional de Técnico/a Economista-Financiero, perteneciente al grupo de titulación A, subgrupo A1.

Las Bases de convocatoria integras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios, en la página web del Organismo y en la del Ayuntamiento de Valencia.

VER ANEXO

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, que se iniciará a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar la publicación de la reseña en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

València, 18 de septiembre de 2025.—El secretario de Área III, Jonatan Baena Lundgren.





BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE CARÀCTER LABORAL TEMPORAL DE TÉCNICO/A DE ECONOMISTA-FINANCIERO (A1), DEL O.A.M. "PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA".

BASE PRIMERA. - OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo de carácter laboral temporal de personal Técnico Economista-Financiero, perteneciente al subgrupo de titulación A1, que permita cubrir con carácter excepcional necesidades urgentes e inaplazables de circunstancias de producción, sustituciones o cobertura de vacantes por interinidad de acuerdo con el artículo 15 del RDL 2/2015 del texto refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores.

La plaza se encuadra en el grupo de titulación A, subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el artículo 77 del EBEP, el cual establece que el personal laboral se clasificará de conformidad con la legislación laboral. En relación con el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores, que en su apartado 1º dice que mediante la negociación colectiva o, en su defecto, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores se establecerá el sistema de clasificación profesional de los trabajadores por medio de grupos profesionales, el Convenio Colectivo de Trabajo vigente en el Organismo autónomo establece efectivamente los diferentes grupos y subgrupos en que se organiza, lo que da respuesta al mandato del artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores.

Las funciones correspondientes a la plaza serán las propias de un Técnico/a Economista-Financiero con las características de un Auditorio de Música y contenedor cultural como es el Palau de la Música. Entre las que se encuentran las funciones de informe y propuesta en relación con procedimientos de gestión económica, presupuestaria y financiera, contabilidad, estudios económico-financieros, gestión y colaboración en materia de tesorería, formulación de pliegos en su ámbito competencial, aspectos económicos en materia de contratación y personal, entre otros.

BASE SEGUNDA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos en este proceso, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Tener la nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea, o de algún estado al que sea de aplicación la libertad de circulación de trabajadores. Independientemente de su nacionalidad, el cónyuge de las y los españoles y de las personas nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el cónyuge de los nacionales de algún estado en los que sea de aplicación la libertad de circulación de los trabajadores, siempre que no estén separados de derecho.

Asimismo, y con las mismas condiciones que los cónyuges, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.- Haber cumplido la edad de dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

3.- Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.





4.- No haber sido separada o separado, o haberse revocado su nombramiento como personal laboral o funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

5.- Estar en posesión –o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias- de la titulación universitaria de Graduado o Licenciado, en Económicas, Empresariales, ADE u otras titulaciones de la rama económica-financiera o titulación equivalente. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación compulsada expedida al efecto por la Administración competente. En el mismo sentido, habrán de acreditarse las correspondientes homologaciones de la Administración española competente respecto de las titulaciones expedidas en el extranjero.

BASE TERCERA. - INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo de instancia que figura como ANEXO I de esta convocatoria, el cual estará disponible en el Registro General de Entrada del O.A.M. Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València (Paseo de la Alameda, nº. 30, València) y en el punto en línea de acceso general <http://www.palauvalencia.com/>.

Las personas aspirantes deberán presentar las instancias debidamente cumplimentadas en el Registro de Entrada de este O.A.M./P.M.C.O.V. o por cualquiera de los registros enumerados en el artículo 16, de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, dirigidas a la Presidencia, solicitando su admisión a las pruebas selectivas, con manifestación expresa de que reúnen las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda y aceptan en todos sus extremos las presentes bases, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y haber abonado los derechos de examen.

A la instancia se acompañará resguardo del ingreso bancario en la cuenta ES65 2038 9651 6160 0026 1692 de Bankia (Caixabank), efectuada directamente o por transferencia del importe por derechos de examen, que se fijan de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa, sin que quepa giro postal o telegráfico, y por las siguientes cuantías:

GRUPO A1 46,87.-€

La firma de la instancia conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de la misma, siendo necesario que en la misma conste una dirección de correo electrónico.

El personal participante podrá sujetarse a las bonificaciones establecidas en la “Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Administrativos en Pruebas y Expedientes de Selección de Personal del Ayuntamiento de València”.





La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo, deberán presentar las instancias en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al que se publique el anuncio en el BOP.

BASE CUARTA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo de instancia que figura como Anexo I a esta convocatoria, el cual estará disponible en el Registro General de Entrada del O.A.M./P.M.C.O.V. (Paseo Alameda, 30), o en el punto de acceso general <http://www.palauvalencia.com> En el plazo prescrito para la presentación de instancias y acompañando a ésta, los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I. y en el caso de ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea lo establecido en la base 2.1.
- b) Fotocopia del título académico requerido en la base 2.5), o equivalente.

Aquellos que por estar afectados de una minusvalía precisen adaptaciones para la realización de las pruebas lo indicarán en el apartado correspondiente a fin de que se puedan adoptar las medidas oportunas, las cuales serán concedidas a criterio del Tribunal Selectivo, previo estudio y siempre y cuando se garanticen las condiciones de igualdad con el resto de aspirantes. En aquellos casos en los que se susciten dudas sobre la oportunidad en lo solicitado, se podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes. En todo caso deberá haber congruencia entre la adaptación que se solicita y la naturaleza del ejercicio para el que se pide ya que aquella no puede desvirtuar el sentido de la prueba.

BASE QUINTA. - LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia delegada del O.A.M./P.M.C.O.V. dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del O.A.M. y del Ayuntamiento de València, con indicación de las causas de exclusión, concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.





- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

Transcurrido el término de subsanación será aprobada la lista definitiva que será publicada en el Tablón de Anuncios y pagina web del O.A.M./P.M.C.O.V. y en la página web del Ayuntamiento de València junto con la fecha y hora del primer ejercicio, así como de los miembros que componen el Órgano Técnico de Selección.

BASE SEXTA. - DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

6.1.- La selección se llevará a cabo mediante el sistema de oposición.

6.2.- Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas del proceso quienes no comparezcan.

6.3.- En cualquier momento el Órgano Técnico de Selección podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

EJERCICIOS DEL PROCESO SELECTIVO:

Consistirá en un ejercicio integrado por dos partes que a continuación se indican y que se realizarán en una única sesión. Las dos partes del ejercicio serán obligatorias y eliminatorias:

Primera parte.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas, tipo test, relacionadas con los temas que figuran en el Anexo II de las Bases de esta convocatoria.

Los cuestionarios contendrán 5 preguntas adicionales tipo test, que las personas aspirantes deberán responder, las cuales sustituirán por orden correlativo, a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

El tiempo de duración del ejercicio, así como la penalización de los errores, será determinado por el Órgano Técnico de Selección inmediatamente antes de comenzar la prueba en función de la dificultad de la misma.

Para la valoración del primer ejercicio, el órgano de selección determinará el nivel mínimo a alcanzar para superarlo, una vez se haya corregido de forma anónima y se hayan obtenido las puntuaciones netas.

Segunda parte.

Dirigido a medir los conocimientos prácticos de las personas aspirantes relacionados con los cometidos propios de la categoría del puesto a cubrir.

Consistirá en resolver por escrito y exponer ante el Órgano Técnico de Selección un máximo de dos supuestos prácticos determinados por dicho órgano, relativos a las funciones propias del puesto de trabajo en relación con el temario y en el tiempo determinado por el Órgano Técnico de Selección que no podrá ser superior a dos horas. El ejercicio tiene como finalidad apreciar la capacidad de las personas aspirantes para la formulación de conclusiones y conocimientos. Los aspirantes podrán utilizar textos legales sin comentarios doctrinales.





El ejercicio será leído ante el Órgano Técnico de Selección que podrá realizar preguntas y solicitar aclaraciones sobre el mismo para contrastar los conocimientos de las personas aspirantes.

Se calificarán cada ejercicio hasta un máximo de 10 puntos. En caso de empate en la puntuación prevalecerá el que hubiera alcanzado mayor puntuación en la segunda parte del ejercicio único.

La relación de personas aprobadas por orden de puntuación se hará pública en el Tablón de Anuncios del O.A.M./P.M.C.O.V. y en la página web del Palau de la Música.

BASE SÉPTIMA. - ORGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

7.1.- El Órgano Técnico de Selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres.

7.2.- El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Será designado por la Presidencia delegada del O.A.M./P.M.C.O.V.

- Secretario: El del O.A.M./P.M.C.O.V. o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo designados/as por la Presidencia delegada del O.A.M./P.M.C.O.V.

7.3.- Cada propuesta o nombramiento de vocal implicará también la designación de un/a suplente con los mismos requisitos y condiciones. Todas las personas vocales deberán ser personal funcionario o laboral fijo que posea una titulación igual o superior a la requerida para la plaza a proveer y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

7.4.- La composición concreta del OTS calificador, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución y se hará pública en el Tablón de Anuncios del O.A.M., con antelación a la celebración de las pruebas.

Los tres vocales del OTS serán designados mediante sorteo u otros medios que garanticen la mayor imparcialidad y especialidad técnica del tribunal.

7.5.- Al Órgano Técnico de Selección le corresponde el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas, estando vinculado en su actuación a las presentes Bases.

7.6.- Las personas que forman el OTS deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

7.7.- El OTS no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto. Los/as





asesores/as y especialistas deben estar sometidos/as a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del tribunal.

BASE OCTAVA. – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, el O.A.M./P.M.C.O.V. informa, a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercer gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, que podrá ser presentado por registro o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La participación en el proceso selectivo supone la autorización al O.A.M./P-M.C.O.V. para proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos, así como la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria en los diarios y boletines oficiales correspondientes y en los tabloneros de anuncios o en la página web municipal, en su caso. Supone, además, la autorización para que se traten los datos personales para la gestión de la bolsa de trabajo que se derive de este proceso. Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar los aspirantes en el curso del procedimiento de selección.

BASE NOVENA. – VINCULACION DE LAS BASES.

Las presentes bases vinculan al O.A.M., al Órgano Técnico de Selección y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de esta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la legislación vigente.

BASE DECIMA. - PUBLICIDAD

De las presentes bases se publicará un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en su totalidad en el Tablón de Anuncios y en la página web del O.A.M. y la del Ayuntamiento de València.

BASE UNDECIMA. - CONTRATACIÓN.

El ofrecimiento del contrato laboral se realizará exclusivamente por correo electrónico a la dirección que figure en la instancia. Será obligación de las personas integrantes de la bolsa mantener actualizados los datos que figuran en la instancia y, en particular, la dirección de correo electrónico.

De acuerdo con la legislación vigente se establece un periodo de prueba, en el cual se evaluará a la persona contratada. Si la valoración es negativa se dará audiencia previa a la persona interesada.

En caso de no superar el periodo de prueba, el personal nombrado será cesado.





ANEXO II

TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. La reforma de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Protección de los mismos.

Tema 2.- El Tribunal Constitucional. El Defensor del pueblo. Organización territorial del Estado. Las Comunidades autónomas. Los Estatutos de autonomía.

Tema 3. Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Principios generales. Organización. Competencias. La Administración Local en el estatuto.

Tema 4. Régimen local español: concepto de Administración Local. La Autonomía Local: significado constitucional. La Carta europea de autonomía local. El municipio. El término municipal. La población.

Tema 5.- Competencias municipales. Los órganos municipales. Atribuciones de los distintos órganos

Tema 6. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definición. Medidas preventivas y pautas de actuación ante una emergencia. Prevención de incendios. Planes de Autoprotección, emergencia y evacuación.

Tema 7. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. Organización de los recursos. Auditorías.

Tema 8. La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título preliminar, Objeto de la Ley; Título I, El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; Título II, Políticas públicas para la igualdad.

Tema 9. La Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad de mujeres y hombres: Título I, Objeto, principios generales y ámbito de la Ley; Título III Igualdad y Administración Pública.

Tema 10. La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género: Título preliminar; Título I, medidas de sensibilización, prevención y detección; Título II, Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 11. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Título preliminar; Título I, Transparencia de la actividad pública.

Tema 12. La Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana

Tema 13. El sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Las fuentes del derecho administrativo: ley y reglamento. Las fuentes del derecho local.

Tema 14. El procedimiento administrativo: concepto. La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común: principios generales. Los derechos del interesado. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.





Tema 15. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Motivación. Notificación y publicación.

Tema 16. Validez y eficacia de los actos administrativos. Ejecución de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 17. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. Breve referencia a los tipos de recursos.

Tema 18. La responsabilidad de las administraciones públicas. Responsabilidad patrimonial. Responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 19. La Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público: principios generales. Los órganos de las Administraciones Públicas: la competencia de los órganos. Los Convenios. Las relaciones interadministrativas.

Tema 20. La protección de datos personales: principios de la protección de datos contenidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Los derechos de las personas. La garantía de los derechos digitales con especial referencia al ámbito laboral.

Tema 21. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 22. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.

Tema 23. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 24. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario.

Tema 25. Prohibiciones de contratar. Acreditación de la aptitud para contratar.

Tema 26. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión.

Tema 27. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

Tema 28. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 29. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación.

Tema 30. Ofertas anormalmente bajas. Formalización de los contratos.

Tema 31. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

Tema 32. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Clases de personal. Personal directivo.





Tema 33. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Tema 34. Derechos retributivos. Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones.

Tema 35. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

Tema 36. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica.

Tema 37. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 38. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases.

Tema 39. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 40. Gasto para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias: corrientes y de capital. Gastos de inversión.

Tema 41. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

Tema 42. Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento.

Tema 43. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

Tema 44. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias.

Tema 45. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos "en firme" y "a justificar". Justificación de libramientos.

Tema 46. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras.

Tema 47. La contabilidad de las entidades locales y sus organismos autónomos: los modelos normal, simplificado y básico. Las Instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local: estructura y contenido. Particularidades del modelo básico.





Tema 48. La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.

Tema 49. Marco integrado de Control Interno (COSO). Concepto de control interno, y su aplicabilidad al sector público. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 50. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes.

Tema 51. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las Normas de Auditoría del sector público.

Tema 52. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Organizaciones internacionales de entidades fiscalizadoras: las normas INTOSAI. La jurisdicción contable: procedimientos.

Tema 53. La responsabilidad contable: concepto y régimen jurídico. El carácter objetivo de la responsabilidad contable. Supuestos básicos de responsabilidad contable: alcances contables, malversaciones y otros supuestos. Compatibilidad con otras clases de responsabilidades. Los sujetos de los procedimientos de responsabilidad contable.

Tema 54. El Derecho Financiero: concepto y contenido. El Derecho Financiero como ordenamiento de la Hacienda Pública. El Derecho Financiero en el ordenamiento jurídico y en la Ciencia del Derecho. Relación del Derecho Financiero con otras disciplinas.

Tema 55. Las fuentes del Derecho Financiero. Los principios de jerarquía y competencia. La Constitución. Los Tratados Internacionales. La Ley. El Decreto-Ley. El Decreto-Legislativo. El Reglamento. Otras fuentes del Derecho Financiero.

Tema 56. Los principios constitucionales del Derecho Financiero. Principios relativos a los ingresos públicos: legalidad y reserva de ley, generalidad, capacidad económica, igualdad, progresividad y no confiscatoriedad. Principios relativos al gasto público: legalidad y equidad, eficacia, eficiencia y economía en la programación y ejecución del gasto público.

Tema 57. Aplicación del Derecho Financiero. Eficacia de las normas financieras en el tiempo. Eficacia de las normas financieras en el espacio. La interpretación de las normas financieras.

Tema 58. Los distintos niveles de la Hacienda Pública. Distribución de competencias y modelos de financiación. Las subvenciones intergubernamentales.

Tema 59. El presupuesto: concepto y función. Los principios presupuestarios. La Ley de Presupuestos en el ordenamiento español: naturaleza jurídica. Efectos de la Ley de Presupuestos sobre el gasto y sobre los ingresos públicos.

Tema 60. El derecho presupuestario. Concepto y contenido. Las leyes de Estabilidad Presupuestaria. La Ley General Presupuestaria: Estructura y principios generales. Los derechos y obligaciones de la Hacienda Pública.





Tema 61. El Derecho de la Contabilidad Pública. El Plan General de Contabilidad Pública. La contabilidad de la Administración del Estado: normas reguladoras. La contabilidad de las Comunidades Autónomas. La Cuenta General del Estado. Las cuentas económicas del sector público.

Tema 62. La actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Tema 63. Procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones. Concesión directa. Concurrencia competitiva.

Tema 64. Gestión y justificación de la subvención pública Procedimiento de gestión presupuestaria y reintegro de las subvenciones.

Tema 65. Recursos de las haciendas locales. Enumeración. Ingresos de derecho privado. Tributos.

Tema 66. Imposición y ordenación de tributos locales. Ordenanzas fiscales.

Tema 67. Tasas. Contribuciones especiales.

Tema 68. Participaciones en los tributos del Estado y de las comunidades autónomas.

Tema 69. Precios públicos. Ordenanza de Precios Públicos del Organismo autónomo municipal "Palau de la Música, Congressos y Orquesta de Valencia".

Tema 70. Los Estatutos del Organismo Autónomo municipal. Competencias. Organización. Régimen económico y patrimonial.

